

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo número INE/CG909/2015 aprobó el **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional** y del Personal de la Rama Administrativa, en el cual en su Libro Tercero establece lo relativo al personal de los Organismos Públicos Electorales.<sup>1</sup>
- VI. El 26 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo número 67/05/2016, acordó que la estructura orgánica

<sup>1</sup>Instituto Nacional Electoral, "Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa" [en línea] [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DESPE/DESPE-Varios/Docs/2016/Estatuto\\_Servicio.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DESPE/DESPE-Varios/Docs/2016/Estatuto_Servicio.pdf)

que integrará el Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se conformará de los siguientes cargos y puestos:

- Coordinador de Educación Cívica.
- Coordinador de Participación Ciudadana.
- Coordinador de Organización Electoral.
- Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Técnico de Educación Cívica.
- Técnico de Participación Ciudadana.
- Técnico de Organización Electoral.
- Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- VII.** El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**,<sup>2</sup> el cual establece diversas obligaciones para los Organismo Públicos Locales Electorales.
- VIII.** El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IX.** El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- X.** El 31 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Electorales Locales 2017-2018**, en el Estado de San Luis Potosí, y del cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, conforme a las Bases aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG771/2016<sup>3</sup>, en relación con el artículo 429 del Reglamento de Elecciones.
- XI.** El 24 de agosto de 2017, mediante oficio INE/SE/948/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, **notificó a este Organismo Electoral, sobre los conceptos y actividades para el desarrollo de los citados procesos**, así como las especificaciones de cuál será la institución responsable de los gastos que deriven de las mismas, con el propósito de que, los recursos que les correspondan erogar, sean gestionados y considerados en sus respectivos presupuestos. El 08 de septiembre de 2017, se celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto

<sup>2</sup> Instituto Nacional Electoral "Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral" [https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/acuerdos/2016/09\\_Sepiembre/CGex201609-07/CGex201609-7-ap-7-Reglamento.pdf](https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/acuerdos/2016/09_Sepiembre/CGex201609-07/CGex201609-7-ap-7-Reglamento.pdf)

<sup>3</sup> Instituto Nacional Electoral "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales" <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/96066>

Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018, en el estado de San Luis Potosí, para la renovación de los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 1° de julio de 2018 y en su caso los mecanismos de participación ciudadana. Por lo anterior y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**TERCERO.** El artículo 5°, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo; y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, les comprende la atribución de aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría, y enviarlos a ésta a más tardar el 15 de octubre anterior a su fecha de vigencia, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.

**CUARTO** El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**QUINTO.** El artículo 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos y candidatos independientes tengan derecho. Al enunciado presupuesto de egresos se adjuntarán los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal.

En cumplimiento a lo señalado en el numeral aquí descrito el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta los siguientes requerimientos financieros:

**I. ASIGNACIÓN DE GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2018**

El artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos, así como la estructura organizacional que apruebe el Pleno del mismo. Asimismo que los órganos y la estructura organizacional del Consejo ceñirán su actuación a las disposiciones de la propia Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del Consejo.

El artículo 75, fracciones V de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

Con la finalidad de que el CEEPAC de cumplimiento a los numerales antes descritos requiere de un gasto público por la cantidad de **\$65, 167,919.18 (Sesenta y cinco millones ciento sesenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 18/100 MN).**

**II. ASIGNACIÓN PARA CAPACITACIÓN (ART 37 L.E.E 2%)**

El artículo 104 de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala en sus inciso d) y e) que corresponde a los Organismos Públicos Locales, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, así como de orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

Para que el CEEPAC de cabal cumplimiento a la encomienda prevista en los citas preceptos legales requiere de la cantidad de **\$1, 307,358.38 (Un Millón trescientos siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 38/100).**

### III. **INVERSIÓN PÚBLICA – (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN)**

El artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, establece que el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

El artículo 8° de la Ley de Archivos del Estado, dispone que para efectos de esta Ley se consideran sujetos obligados, los poderes del Estado, los ayuntamientos, las instituciones, dependencias, entidades, órganos y organismos de las administraciones públicas centralizada, paraestatal y paramunicipal del Estado y de los municipios, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal.

El artículo 57 de los Lineamientos Generales para la Gestión de Archivos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, instruyen que los sujetos obligados deberán adecuar y equipar sus locales de archivo con la infraestructura y el equipo que permita garantizar la debida conservación de los documentos y la correcta aplicación de los procesos archivísticos a los acervos contenidos en sus edificios.

Con la finalidad de que el CEEPAC, cumpla con la obligación señalada en los fundamentos legales citados requiere la cantidad de **\$200, 000. 00 (Doscientos mil pesos 00/100MN).**

### IV. **PROCESO ELECTORAL CEEPAC**

El artículo 41, fracción V, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a

cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: **1.** Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; **2.** Educación cívica; **3.** Preparación de la jornada electoral; **4.** Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; **5.** Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; **6.** Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; **7.** Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; **8.** Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior; **9.** Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; **10.** Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y **11.** Las que determine la ley.



El artículo 104, inciso f) de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 1º primero numeral 6 del Reglamento de Elecciones, corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 29 del Reglamento de Elecciones numeral 1 el cual señala que el Instituto y los OPLES formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los Procesos Electorales Locales.

El artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por el Presidente del mismo **durante la primera semana del mes de septiembre del año inmediato anterior al de la elección**, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda.

El artículo 285 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el proceso electoral comprende las siguientes etapas: I. De preparación de la elección que corresponda: que se inicia con la sesión de instalación formal del Pleno del Consejo y concluye hasta antes del inicio de la jornada electoral; II. De la jornada electoral: que se inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de las casillas, III. De resultados y declaración de validez de las elecciones: que se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales de las mesas directivas de casilla, a los comités municipales electorales, o a las comisiones distritales electorales, las que remitirán lo conducente al Consejo; y concluye con los cómputos y declaraciones que

realicen estos organismos electorales, o las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral, según la elección de que se trate.

El artículo 44, fracción I), inciso d) de Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de establecer los procedimientos para designar a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales, por lo menos con seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral de que se trate.

El artículo 91 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las Comisiones Distritales y Comités Municipales deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.

El artículo 100 de la Ley Electoral del Estado, establece que las Comisiones Distritales Electorales son los organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para Gobernador, y diputados al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las comisiones distritales electorales se integrarán de la siguiente manera: I. Un Presidente; II. Un Secretario Técnico; III. Cinco consejeros ciudadanos, y IV. Un representante por cada partido político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los candidatos independientes que participen.

El artículo 109 de la Ley Electoral del Estado, señala que los comités municipales electorales son organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado Habrá un Comité Municipal Electoral durante el proceso electoral, que tenga domicilio, preferentemente en cada una de las cabeceras de los municipios de la Entidad

El artículo 110 de la Ley Electoral del Estado, dispone que los comités municipales se integrarán de la siguiente manera: I. Un Presidente; II. Un Secretario Técnico; III. Cinco consejeros ciudadanos, y IV. Un representante por cada partido político registrado que contienda y, en su caso, un representante de candidato independiente que participe.

El artículo 74, fracción II), inciso h) de la Ley Electoral del Estado, describe que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución, de proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.



El artículo 44, fracción IV), inciso a) de Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de celebrar convenios con el Instituto Nacional Electoral, si así lo considera conveniente.

En razón del precepto legal aquí invocado el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebró el **“CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**, con el fin de establecer la bases de coordinación y hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, para la renovación de los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 1º primero de julio de 2018 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana, en cuyo acto quedaron convenidos varios puntos entre las partes, cobrando relevancia para efectos del presente proyecto de presupuesto los siguientes:

Ahora bien en la cláusula SEGUNDA numeral 5 del citado convenio se señala lo siguiente: **CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL** *las partes convinieron que en el Anexo Técnico correspondiente se definirán las instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de supervisores electorales, en tanto que en el anexo financiero se especificaran los costos que corresponden a las partes por concepto de la contratación.*

Respecto a la cláusula SEGUNDA numeral 7 del citado convenio se señala lo siguiente: **DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES** *las partes convinieron sujetarse a lo establecido por la LGIPE y a la Ley Electoral del Estado, asimismo el CEEPAC remitirá al INE los modelos los materiales electorales para el Proceso Electoral 2017 – 2018, asimismo las partes convinieron en que se harán cargo con sus presupuestos propios del costo por producción de su respectivo cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral y base porta urnas.*

En cuanto a la cláusula SEGUNDA numeral 14 de dicho convenio se señaló lo siguiente: **ORGANIZACIÓN DE DEBATES** *las partes convinieron que los debates que se llegaran a celebrar por parte de las y los candidatos que contiendan por un cargo de elección popular en el Estado de San Luis Potosí, se sujetaran en las reglas previstas por la Ley Electoral del Estado, el Reglamento de Elecciones y a los acuerdos y lineamientos emitidos por el Pleno del Consejo.*

En cuanto a la cláusula SEGUNDA numeral 15 del citado convenio se señaló lo siguiente: **DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL**, *el INE implementara y operara el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), asimismo los costos de implementación y operación del SIJE correrán a cargo*



del INE y el CEEPAC deberá contar con la infraestructura necesaria en sus instalaciones para el seguimiento, consulta y reporte de la información que se genere en el SIJE.

En relación con la cláusula SEGUNDA numeral 15.2 del citado convenio se señaló lo siguiente: **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS EN CASILLA ÚNICA**, las partes convinieron en que a la conclusión de la Jornada Electoral del primero de julio de 2018, el escrutinio y cómputo de las elecciones federales y locales se realizara de forma simultánea. En la elección federal se computará primero la correspondiente a la votación de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, enseguida la de senadores y finalmente la de Diputados; en la local el orden será el que corresponde a la votación de Diputados y Ayuntamientos.

En lo referente a la cláusula SEGUNDA numeral 18 del citado convenio se señaló lo siguiente: **RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES**, las partes acordaron que para los procesos electorales de 2018, serán responsables de la implementación y operación del PREP en su respectivo ámbito de competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, a su vez el CEEPAC será responsable directo de la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local 2017 -2018.

Por lo que toca a la cláusula SEGUNDA numeral 19 del referido convenio se dispuso lo siguiente: **CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES LOCALES**, se señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, debiendo ajustarse a las reglas previstas en el capítulo V, Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, aprobadas por el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG771/2016.

Por lo relativo a la cláusula SEGUNDA numeral 15 del multicitado convenio se dispuso lo siguiente: **SISTEMAS INFORMÁTICOS** señala que el CEEPAC será responsable de la infraestructura informática y de telecomunicaciones que permitirá a sus funcionarios el acceso a los sistemas informáticos del INE.

En cuanto a la cláusula SEGUNDA numeral 23 del multicitado convenio se estableció lo siguiente: **LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, LAS Y LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS** se convino entre las partes que el CEEPAC prestara el apoyo operativo al INE para la fiscalización que este último llevará a cabo de los informes de ingresos y gastos que presenten los sujetos obligados respecto del Proceso Electoral 2017 – 2018, además de que brindara el apoyo y colaboración al INE para la realización de la fiscalización que este último llevará a cabo de los sujetos obligados en los procesos de revisión y verificación de los informes de

*apoyo ciudadano, precampaña y campaña, así como en el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.*

Con el objeto de que el CEEPAC de cumplimiento a cada una de las tareas anteriormente citadas que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el **Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral 2017-2018, y demás norma en materia electoral se requiere la cantidad de \$143,694,415.18 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos quince pesos 18/100 MN).**



**V. PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

El artículo 104 de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, asimismo garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad.

El artículo 44, fracción III incisos d) y e) de la Ley Electoral del Estado, disponen que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la atribución de hacer las asignaciones del financiamiento público a los partidos políticos, en los términos de los artículos 148 y 152 de la ley en cita, y a los candidatos independientes, de conformidad con las reglas previstas.

El artículo 148 de la Ley Electoral del Estado, señala que son prerrogativas de los partidos políticos: I. Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; II. Participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; III. Gozar del régimen fiscal que se establece en la Ley General de Partidos Políticos y en las leyes de la materia, y IV. Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo establece que tratándose de los partidos políticos con registro local, al mes inmediato anterior al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, disfrutarán adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil Unidades de Medida y Actualización vigente, como apoyo a sus actividades. Esta prerrogativa se otorgará conforme a los términos que para ello establezca el Consejo.

El artículo 152 de la Ley Electoral del Estado, señala que los partidos políticos inscritos y registrados ante el Consejo tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

*I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

a) El Consejo determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización vigente. b) El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en los términos siguientes: 1. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria, y 2. El setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. c) Las cantidades que en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. d) Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo, e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario, y f) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

*II) Para gastos de Campaña:*

a) En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo; el Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado, se otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año. b) En el año de la elección en que elija al Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y c) El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley; teniendo que informarlas al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral o del Consejo, en caso de delegación de facultades en esta materia, diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual se hará del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional



Electoral o del Pleno del Consejo, en la siguiente sesión, según corresponda, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados, y

*III) Por actividades específicas como entidades de interés público:*

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos con registro o inscripción, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada. b) El Instituto Nacional Electoral, o el Consejo, en caso de delegación de facultades, vigilará que los partidos políticos con registro o inscripción destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior, y c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Para efecto de que el CEEPAC acate lo aquí ordenado requiere la cantidad de **\$133,475,899.54 (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 54/100 MN).**

Por lo que dentro del plazo conferido por la Ley Electoral del Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5°, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRIMERO.** El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5°, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2018, el cual se integra con los siguientes rubros:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIOS FISCAL 2018**

<b>PRESUPUESTO POR PROGRAMA</b>		
<b>PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</b>		\$ 133,475,899.54
GASTO ORDINARIO	\$ 65,167,919.18	
ART 37 LEE (2%)	\$ 1,307,358.38	
INVERSIÓN PÚBLICA (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN)	\$ 200,000.00	
<b>SUBTOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$ 66,675,277.56</b>	
PROCESO ELECTORAL CEEPAC	\$ 71,207,270.30	
<b>SUBTOTAL CEEPAC</b>		<b>\$ 137,882,547.86</b>
CONVENIO INE PROCESO ELECTORAL		\$ 72,487,144.88
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 343,845,592.28</b>

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2018**

<b>PRESUPUESTO PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>	
FINANCIAMIENTO ORDINARIO	\$ 95,468,360.56
FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS	\$ 28,640,508.17
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$ 2,864,050.82
FRANQUICIAS POSTALES	\$ 3,818,734.42
FINANCIAMIENTO ADICIONAL A PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES	\$ 679,410.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES 2018	\$ 2,004,835.57
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 133,475,899.54</b>



### PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIOS FISCAL 2018

GASTO ORDINARIO 2018	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 52,362,756.44
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,520,621.49
SERVICIOS GENERALES	\$ 9,565,011.25
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 719,530.00
<b>SUBTOTAL G.O.</b>	<b>\$ 65,167,919.18</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 200,000.00
ART 37 LEE (2%)	\$ 1,307,358.38
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$ 66,675,277.56</b>

### PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018

PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL	Convenio INE	CEE	TOTAL
GTO EVENTUAL P.E.	\$ 532,720.00	\$ 22,918,576.58	\$ 23,451,296.58
CME Y CDE	\$ 4,513,154.00	\$ 32,997,243.70	\$ 37,510,397.70
PREP	\$ 10,000,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000,000.00
DEBATES	\$ 0.00	\$ 1,310,785.02	\$ 1,310,785.02
MATERIAL ELECTORAL	\$ 24,668,261.64	\$ 0.00	\$ 24,668,261.64
JORNADA ELECTORAL	\$ 2,062,973.10	\$ 5,897,863.00	\$ 7,960,836.10
SISTEMAS	\$ 0.00	\$ 4,638,665.00	\$ 4,638,665.00
COMUNICACIÓN ELECTORAL/DIFUSION	\$ 0.00	\$ 2,050,000.00	\$ 2,050,000.00
SIIE	\$ 824,000.00	\$ 0.00	\$ 824,000.00
MATERIAL PARA C. ELECTORAL Y E. CIVICA	\$ 10,070,763.00	\$ 1,394,137.00	\$ 11,464,900.00
MONITOREO FISCALIZACIÓN	\$ 1,255,157.79	\$ 0.00	\$ 1,255,157.79
CONTRATACION SE Y AE's	\$ 15,801,782.50	\$ 0.00	\$ 15,801,782.50
ESCRUTINIO Y COMPUTOS	\$ 2,758,332.85	\$ 0.00	\$ 2,758,332.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72,487,144.88</b>	<b>\$ 71,207,270.30</b>	<b>\$ 143,694,415.18</b>

Los rubros aquí indicados se desglosan de la siguiente manera, conforme a lo aprobado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2018**

Concepto del Gasto	GASTO ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE:</b>			
Sueldos base	\$ 26,093,983.17	\$ -	\$ 26,093,983.17
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO:</b>			
Honorarios por servicios personales independientes	\$ -	\$ 21,960,808.10	\$ 21,960,808.10
Sueldos base al personal eventual	\$ 1,604,395.65	\$ 23,560,465.87	\$ 25,164,861.52
Rebucciones por servicios de carácter social	\$ 144,000.00	\$ 288,000.00	\$ 432,000.00
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES y ESPECIALES:</b>			
Prima vacacional	\$ 2,690,356.77	\$ 625,954.72	\$ 3,316,311.49
Gratificación de fin de año	\$ 5,844,581.56	\$ 1,168,389.20	\$ 7,012,970.76
<b>SEGURIDAD SOCIAL:</b>			
Cuotas al IMSS	\$ 3,049,570.20	\$ 3,813,604.03	\$ 6,863,174.23
Cuotas para la vivienda	\$ 1,457,447.28	\$ 1,287,798.01	\$ 2,745,245.29
Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$ 1,829,097.12	\$ 1,616,187.91	\$ 3,445,285.03
Cuotas para el seguro de vida del personal	\$ -	\$ 97,200.00	\$ 97,200.00
Seguro gastos médicos mayores	\$ 411,999.96	\$ -	\$ 411,999.96
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS:</b>			
Fondo de ahorro	\$ 1,343,167.33	\$ -	\$ 1,343,167.33
~ Apoyo de despensa	\$ 906,526.46	\$ -	\$ 906,526.46
~ Apoyo de transporte	\$ 844,320.77	\$ -	\$ 844,320.77
~ Apoyo a medicamentos	\$ 1,265,292.95	\$ -	\$ 1,265,292.95
Otras prestaciones por apoyos, eventos y festejos	\$ 168,011.40	\$ -	\$ 168,011.40
<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS:</b>			
~ Bono de puntualidad	\$ 2,355,002.91		\$ 2,355,002.91
~ Bono de asistencia	\$ 2,355,002.91		\$ 2,355,002.91
~ Bono por PROCESO ELECTORAL		\$ 3,632,218.74	\$ 3,632,218.74
<b>SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 52,362,756.44</b>	<b>\$ 58,050,626.58</b>	<b>\$ 110,413,383.02</b>

<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:</b>						
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	283,500.00	\$	833,170.10	\$	1,116,670.10
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	82,000.00	\$	-	\$	82,000.00
Materiales estadísticos y geográficos	\$	20,000.00	\$	-	\$	20,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	237,000.00	\$	1,583,065.00	\$	1,820,065.00
Material impreso e información digital	\$	107,500.00	\$	108,749.35	\$	216,249.35
Material de Limpieza	\$	115,000.00	\$	69,995.10	\$	184,995.10
Materiales y útiles de enseñanza	\$	371,752.00	\$	-	\$	371,752.00
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS:</b>						
Productos alimenticios para personas	\$	116,738.35	\$	6,077,846.80	\$	6,194,585.15
Alimentación en eventos oficiales	\$	155,137.56	\$	175,000.00	\$	330,137.56
Utensilios para el servicio de alimentación	\$	5,000.00	\$	25,000.00	\$	30,000.00
<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:</b>						
Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$	-	\$	26,000.00	\$	26,000.00
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$	50,000.00	\$	-	\$	50,000.00
Otros productos adquiridos como materia prima	\$	-	\$	29,458,115.14	\$	29,458,115.14
<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN:</b>						
Cemento y productos de concreto	\$	4,500.00	\$	-	\$	4,500.00
Cal, yeso y productos de yeso	\$	28,200.00	\$	-	\$	28,200.00
Madera y productos de madera	\$	15,000.00	\$	-	\$	15,000.00
Vidrio y productos de vidrio	\$	25,000.00	\$	-	\$	25,000.00
Material eléctrico y electrónico	\$	49,115.87	\$	11,860.00	\$	60,975.87
Materiales complementarios	\$	159,800.00	\$	7,000.00	\$	166,800.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	55,000.00	\$	-	\$	55,000.00
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO:</b>						
Medicinas y productos farmacéuticos	\$	15,000.00	\$	1,500.00	\$	16,500.00
Otros Productos Químicos	\$	-	\$	26,800.00	\$	26,800.00
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS:</b>						
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	360,376.00	\$	955,000.00	\$	1,315,376.00
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS:</b>						
Vestuario y uniformes	\$	10,000.00	\$	1,240,700.00	\$	1,250,700.00
Prendas de seguridad y protección personal	\$	10,150.00	\$	5,350.00	\$	15,500.00
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES:</b>						





**PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2018**

Concepto del Gasto	GASTO ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL
Herramientas menores	\$ 55,586.00	\$ -	\$ 55,586.00
Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 69,212.07	\$ -	\$ 69,212.07
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 60,053.64	\$ -	\$ 60,053.64
Refacciones y accesorios menores otros Bienes Muebles	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 25,000.00
<b>SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 2,520,621.49</b>	<b>\$ 40,605,151.49</b>	<b>\$ 43,125,772.98</b>

<b>SERVICIOS GENERALES</b>			
<b>SERVICIOS BÁSICOS:</b>			
Energía Eléctrica	\$ 124,500.00	\$ 237,791.55	\$ 362,291.55
Gas	\$ 2,223.03	\$ -	\$ 2,223.03
Agua	\$ 95,400.00	\$ 27,411.95	\$ 122,811.95
Telefonía tradicional	\$ 307,688.04	\$ 858,892.49	\$ 1,166,580.53
Telefonía Celular	\$ 160,441.31	\$ 70,000.00	\$ 230,441.31
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 278,400.00	\$ 410,737.09	\$ 689,137.09
Servicios postales	\$ 98,500.00	\$ 12,015.94	\$ 110,515.94
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:</b>			
Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$ -	\$ 241,500.00	\$ 241,500.00
Arrendamiento de edificios	\$ 438,114.80	\$ 5,400,654.00	\$ 5,838,768.80
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ -	\$ 290,000.00	\$ 290,000.00
Arrendamiento de equipo de transporte	\$ -	\$ 440,000.00	\$ 440,000.00
Arrendamiento de activos intangibles	\$ -	\$ 647,136.00	\$ 647,136.00
Otros arrendamientos	\$ -	\$ 157,700.00	\$ 157,700.00
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:</b>			
Capacitación		\$ 120,000.00	\$ 120,000.00
Servicios de Informática		\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 164,900.00	\$ 50,000.00	\$ 214,900.00
Servicios de Consultoría administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$ 60,000.00	\$ 15,000.00	\$ 75,000.00
Servicios en tecnologías de la información	\$ -	\$ 16,572.00	\$ 16,572.00
Servicios de capacitación	\$ 838,040.00	\$ 50,000.00	\$ 888,040.00
Servicios de investigación Científica y Desarrollo	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Servicios Estadísticos	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 692,886.48	\$ 5,353,146.50	\$ 6,046,032.98
Servicios de vigilancia	\$ 254,853.74		\$ 254,853.74
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 800,000.00	\$ 30,000.00	\$ 830,000.00
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES:</b>			
Servicios financieros y bancarios	\$ 130,670.00	\$ 23,118.98	\$ 153,788.98
Seguro de bienes patrimoniales	\$ 320,000.00	\$ -	\$ 320,000.00
Fletes y maniobras	\$ -	\$ 851,440.00	\$ 851,440.00



<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:</b>			
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 137,409.80	\$ 336,400.00	\$ 473,809.80
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 98,500.00	\$ 41,000.00	\$ 139,500.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 28,000.00	\$ 139,500.00	\$ 167,500.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 190,000.00	\$ 15,000.00	\$ 205,000.00
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
Servicios de jardinería y fumigación	\$ 76,800.00		\$ 76,800.00
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD:</b>			
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 1,291,356.30	\$ 2,584,000.00	\$ 3,875,356.30
Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:</b>			
Pasajes aéreos	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
Pasajes terrestres	\$ -	\$ 576,170.00	\$ 576,170.00
Viáticos en el país	\$ 1,415,533.40	\$ 3,621,769.00	\$ 5,037,302.40
Gastos de traslado en Comisiones Especiales	\$ 24,600.00	\$ 1,205,800.00	\$ 1,230,400.00
Servicios integrales de Traslado y hospedaje	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
<b>SERVICIOS OFICIALES:</b>			



Concepto del Gasto	GASTO ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL
Gastos de ceremonial	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
Congresos y convenciones	\$ 138,146.26	\$ 100,000.00	\$ 238,146.26
Exposiciones	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
Gastos de representación	\$ 217,153.08	\$ 100,000.00	\$ 317,153.08
Gastos de representación en congresos, convenciones y Exposiciones	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES:</b>			
Impuestos y derechos	\$ 60,877.82		\$ 60,877.82
Permisos y cargo de placas de vehículos oficiales	\$ 52,662.92	\$ -	\$ 52,662.92
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ -	\$ -	\$ -
Impuesto sobre nóminas	\$ 1,067,354.25	\$ 1,143,481.61	\$ 2,210,835.86
<b>SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 9,565,011.25</b>	<b>\$ 36,126,237.11</b>	<b>\$ 45,691,248.36</b>

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
CONVENIOS		\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
<b>SUB-TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 500,000.00</b>	<b>\$ 500,000.00</b>

Resumen General Requerimientos			
	GASTO ORDINARIO	PROCESO ELECT	TOTAL
Servicios Personales	\$ 52,362,756.44	\$ 58,050,626.58	\$ 110,413,383.02
Materiales y Suministros	\$ 2,520,621.49	\$ 40,605,151.49	\$ 43,125,772.98
Servicios Generales	\$ 9,565,011.25	\$ 36,126,237.11	\$ 45,691,248.36
Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Bienes Muebles	\$ 719,530.00	\$ 8,412,400.00	\$ 9,131,930.00
	<b>\$ 65,167,919.18</b>	<b>\$ 143,694,415.18</b>	<b>\$ 208,862,334.36</b>
Inversion Publica	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$ 65,367,919.18</b>	<b>\$ 143,694,415.18</b>	<b>\$ 209,062,334.36</b>
<b>ART 37 LEE (2%)</b>	<b>\$ 1,307,358.38</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1,307,358.38</b>
	<b>\$ 66,675,277.56</b>	<b>\$ 143,694,415.18</b>	<b>\$ 210,369,692.74</b>
<b>FINANCIAMIENTO P.P. Y C.I.</b>			<b>\$ 133,475,899.54</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2018</b>			<b>\$ 343,845,592.28</b>


**FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS  
 PRESUPUESTO AÑO 2018  
 DATOS DEL CORTE ESTADISTICO 31 DE JULIO 2017**

<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL A PARTIDOS POLITICOS</b>						Total mn
<b>Financiamiento Ordinario:</b>						
LGPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso a)					
LEE-SLP	Artículo 152, fracción I	Unidad de medida actualizada 2017 (slp):	75.49			
		%	65.0%			
		factor en pesos:	49.0685			
	Padrón Electoral al 31 JULIO 2017:		1,945,614			\$95,468,360.56 ene-dic 2018
		30% igualitario		70% fuerza electoral		
		\$28,640,508.17		\$66,827,852.39		
<b>Financiamiento de Campaña</b>						
LGPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso b)					
LEE-SLP	Artículo 152, fracción II, inciso b)	30% del financiamiento ordinario	\$28,640,508.17			\$28,640,508.17 mar-18
<b>Financiamiento Actividades Específicas</b>						
LGPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso c)					
LEE-SLP	Artículo 152, fracción III inciso a) educación y capacitación política	3% del financiamiento ordinario	\$2,864,050.82			\$2,864,050.82 ene-dic 2018
		30% igualitario		70% fuerza electoral		
		\$859,215.25		\$2,004,835.57		
<b>Financiamiento Franquicias Postales y Telegráficas</b>						
LGPP	Artículo 70, párrafo 1, inciso a)	4% del financiamiento ordinario	\$3,818,734.42			\$3,818,734.42 ene-dic 2018
LEE-SLP	Artículo 90, fracción V y 148 fracción IV					
<b>FINANCIAMIENTO ADICIONAL A PARTIDOS ESTATALES</b>						
LEE-SLP	Art 148 último párrafo	Unidad de medida actualizada 2017 (slp):		mensual	meses	Total
	1 partido político PCP	1,000 \$	75.49		9	\$679,410.00 enero-sep 2018
			\$ 75,490.00			
<b>Fondo para Financiamiento Público a Candidatos Independientes 2018</b>						
LEE-SLP	Artículo 260, párrafos 1 y 2.			Parte igualitaria		\$2,004,835.57
	30% del fondo Gobernador			\$0.00		
	30% del fondo Diputados			\$859,215.24		
	40% del fondo Ayuntamientos			1,145,620.33		
<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>						<b>\$133,475,899.54</b>

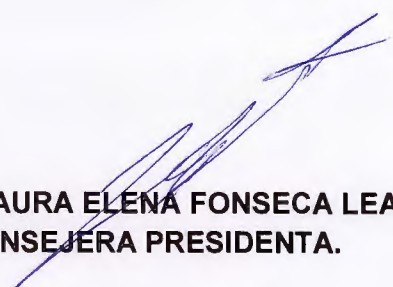


**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en los términos legales que correspondan.

El presente proyecto de Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2018, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 29 del mes de septiembre del año 2017.



**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.**  
**CONSEJERA PRESIDENTA.**